



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA EL EJERCICIO 2023.

Esta Intervención, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

TERCERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, y como establece el artículo 12 de esta Ley Orgánica, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO. El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado únicamente por el propio Ayuntamiento de La Rambla, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del

Código seguro de verificación (CSV):

DE49 EA45 1D42 C3C0 5B83



DE49EA451D42C3C05B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por la Interventora GARRIDO FERNANDEZ ISABEL LUCIA el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Seguendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste por el devengo de intereses, se aplica el principio de importancia relativa al entender que quedarán compensados los devengados y no reconocidos en 2023 con los devengados en 2022 y reconocidos en 2023.
- Devolución PIE. No constan devoluciones con cargo a la PIE derivadas de las liquidaciones de 2008 y 2009.
- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Tomando como referencia los datos que arrojan las tres últimas Liquidaciones aprobadas, correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021, se obtienen los siguientes porcentajes de recaudación total sobre los derechos reconocidos netos de cada año:

Liquidación 2021

Capítulo	a) provisiones	b) Recaudación ej. corriente	c) Recaudación ej. cerrados	d) Total recaudación (b+c)	e) % Recaudación (d/a)
1	2245821.04	2282941.84	109981.07	2392922.91	106.55
2	50000	37749.56	0	37749.56	75.50
3	628584.90	558252.58	114274,49	672527.07	106.99

Liquidación 2019

Capítulo	a) Derechos reconocidos netos	b) Recaudación ej. corriente	c) Recaudación ej. cerrados	d) Total recaudación (b+c)	e) % Recaudación (d/a)
1	2283609.11	2.245.979,76 €	125.307,36 €	2.371.287,12 €	103.84 %
2	15000	48.017,80 €	204,21 €	48.222,01 €	321.48 %

Código seguro de verificación (CSV):

DE49 EA45 1D42 C3C0 5B83



DE49EA451D42C3C05B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por la Interventora GARRIDO FERNANDEZ ISABEL LUCIA el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

3	649931.45	703.129,10 €	117.822,00 €	820.951,10 €	126.31 %
---	-----------	--------------	--------------	--------------	----------

Liquidación 2020

Capítulo	a) Derechos reconocidos netos	b) Recaudación ej. corriente	c) Recaudación ej. cerrados	d) Total recaudación (b+c)	e) % Recaudación (d/a)
1	2283609.11	2.308.106,26 €	100.226,10 €	2.408.332,36 €	105.46
2	15000	55.079,36 €	0,00 €	55.079,36 €	367.20
3	649931.45	558.022,57 €	112.677,17 €	670.699,74 €	103.20

Aplicando los porcentajes medios de recaudación de los tres últimos ejercicios liquidados a las previsiones iniciales de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2023, se obtiene el importe de este ajuste:

Capítulo	Previsiones iniciales 2023	% medio recaudación 2019-2021	Importe ajuste
1	2330000	105.28	123024
2	50000	254.73	77365
3	622325.00€	112.17%	75736.95
TOTAL AJUSTE			276125.95 €

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2023

Capítulo 1. Impuestos directos	2.324.838,67€
Capítulo 2. Impuestos indirectos	35.000,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	618.605,00€
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.351.829,57€
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	16.100,00€
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	5.346.373,24€
Capítulo 1. Gastos de personal	2.825.020,08
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.810.930,97
Capítulo 3. Gastos financieros	7.500,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	310.605,84€
Capítulo 5. Fondo de contingencia	- €
Capítulo 6. Inversiones reales	367.200,00€

Código seguro de verificación (CSV):

DE49 EA45 1D42 C3C0 5B83



DE49EA451D42C3C05B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por la Interventora GARRIDO FERNANDEZ ISABEL LUCIA el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Capítulo 7. Transferencias de capital	25.116,35€
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	5.346.373,24€
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	0,00 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	123024 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	77365€
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	75736.95
TOTAL AJUSTES SEC-10	276.125,95 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	276.125,95 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto General para el ejercicio 2023, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo un superávit de **276.125,95 €**.

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 15 de esta Ley Orgánica señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. El Acuerdo del Consejo de Ministros que los establezca contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

No obstante, en sesión de Plenaria del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023, por lo que al no haberse señalado tasa de crecimiento para 2023 no es posible, en consecuencia, calcular el cumplimiento de la Regla de gasto para 2023.

SÉPTIMO. Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

como de la Regla de Gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe de **5.346.373,24€** para el ejercicio 2023 sin perjuicio de los incrementos que se puedan producir derivado de las modificaciones de crédito que se lleven a cabo sobre el presupuesto del ejercicio 2023.

OCTAVO. Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera

- límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resulta de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrarlas Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes al no estar previsto la concertación de operaciones de crédito ni haber operaciones de crédito ni a corto ni a largo plazo pendientes de devolución el porcentaje es del 0%, de esta forma, este porcentaje es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el Presupuesto General para el ejercicio 2022 cumple con el objetivo de Deuda Pública.

- Deuda comercial

El ayuntamiento de la Rambla según datos remitidos al Ministerio en el tercer trimestre de 2022 cumple morosidad y PMP situando el periodo de pago a proveedores por debajo de 30 días.

Sin perjuicio del análisis de las reglas fiscales efectuado a lo largo de este informe, se debe indicar que en sesión de Plenaria del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023 por lo que desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

DE49 EA45 1D42 C3C0 5B83



DE49EA451D42C3C05B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por la Interventora GARRIDO FERNANDEZ ISABEL LUCIA el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística. Es por ello por lo que, a efectos informativos, se ha realizado el análisis del cumplimiento de las distintas reglas fiscales y por lo que se emite el presente informe de cara a la aprobación del Presupuesto General.

Igualmente, la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco del principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, y de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, se exponen las siguientes conclusiones:

- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2023 de esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que no se ha podido calcular el objetivo de la Regla de Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española correspondiente a este ejercicio al no haberse fijado tasa de crecimiento con la que hacer las mediciones.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente.
- Que el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, para el ejercicio presupuestario 2023 es de **5.346.373,24€** sin perjuicio de los incrementos que se puedan producir derivado de las modificaciones de crédito que se lleven a cabo sobre el presupuesto del ejercicio 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

DE49 EA45 1D42 C3C0 5B83



DE49EA451D42C3C05B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por la Interventora GARRIDO FERNANDEZ ISABEL LUCIA el 16-11-2022



capacidad de financiación suficiente para hacer frente a posibles necesidades
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CORDOBA
sobrevenidas y contingencias imprevistas en un contexto de alta incertidumbre y de
crisis económica y social.

La Rambla, a fecha de

la firma electrónica

LA

INTERVENTORA

ISABEL
GARRIDO
FERNÁNDEZ

Código seguro de verificación (CSV):

DE49 EA45 1D42 C3C0 5B83



DE49EA451D42C3C05B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por la Interventora GARRIDO FERNANDEZ ISABEL LUCIA el 16-11-2022